

**COLEGIO INTERNACIONAL SEK COSTA RICA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019**



CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las disposiciones que aparecen en este reglamento de evaluación son de acatamiento obligatorio para los alumnos del Colegio Internacional SEK-Costa Rica.

ARTÍCULO 2

La evaluación es una actividad científica, sistemática, continua e integrada en el proceso educativo y de todos los demás factores que intervienen en este. Son funciones de la evaluación: diagnosticar, orientar, controlar y pronosticar.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3

El régimen de evaluación del Colegio será de carácter bimestral. El curso lectivo se divide en cuatro evaluaciones bimestrales, excepto para undécimo curso del calendario del bachillerato nacional y el duodécimo curso del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional que constan de tres evaluaciones bimestrales. En cada período de evaluación bimestral se imparten una o más unidades de trabajo por materia.

ARTÍCULO 4

Cada unidad de trabajo se evaluará mensualmente mediante calificaciones informativas - orientativas ponderadas atendiendo a los siguientes aspectos: Notas diarias: se acumularán por medio de llamadas orales, ejercicios escritos, cuadernillos, o bien, otros tipos de trabajos objetivos, realizados en clase o fuera de ella. Puntualmente, la evaluación del cuadernillo tendrá la siguiente distribución: 90% contenido y 10% presentación.

ARTÍCULO 5

Cada bimestre finalizará con una evaluación por asignatura, que abarca los objetivos y contenidos impartidos en las unidades de trabajo correspondientes a dicho período y cualquier conocimiento previo necesario para el nivel. Para los grupos del Bachillerato Internacional los objetivos y contenidos a evaluar por asignatura podrán ser acumulativos.

ARTÍCULO 6

En períodos de pruebas bimestrales de evaluación no se podrán aplicar a un estudiante más de dos pruebas escritas en un mismo día, ni asignar proyectos u otros trabajos en que medie una calificación.

ARTÍCULO 7

Las pruebas de evaluación bimestral estarán configuradas por preguntas de carácter objetivo y de desarrollo. En el caso de los cursos pre BI y BI las evaluaciones seguirán las pautas establecidas por la Organización de Bachillerato Internacional (el cual nombraremos en

adelante OBI). En el caso de que la evaluación sea por proyecto, se aplicarán las rúbricas previamente publicadas en los medios oficiales del colegio (agenda, correo electrónico desde el dominio @sekcostarica.com o a través de la plataforma Moodle).

ARTÍCULO 8

La organización de las pruebas de evaluación bimestral deberá estar prevista al menos con quince días de antelación. Los objetivos y contenidos a evaluar deberán ser conocidos por los alumnos ocho días naturales antes de iniciarse la prueba bimestral respectiva. La entrega de resultados a los alumnos no puede exceder de los ocho días hábiles siguientes a la realización del examen.

ARTÍCULO 9

Cualquier apelación de calificaciones de prácticas, pruebas orales o escritas, mensuales o bimestrales deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega del resultado por parte del profesor.

ARTÍCULO 10

La nota mínima para aprobar cada materia del curso lectivo es de 65 en los cursos de 1° a 9° de la Enseñanza General Básica y de 70 en Educación Diversificada. En el caso de los cursos de noveno y décimo pre Bachillerato Internacional (el cual nombraremos en adelante pre-BI) y Bachillerato Internacional (el cual nombraremos en adelante BI), la nota mínima para aprobar cada materia del curso lectivo es de 4 puntos de 7.

ARTÍCULO 11

La valoración de los aprendizajes se realizará según la escala cuantitativa de 1 a 100 y de 1 a 7 en los casos de pre BI y BI.

ARTÍCULO 12

Las notas de evaluación bimestral valorativas se obtendrán de la siguiente forma.

Educación Primaria: la ponderación del mes 1 y el mes 2 tienen un valor del 60% y el examen bimestral un valor del 40%.

Tercer Ciclo (incluye a los cursos Pre-BI): la ponderación del mes 1 y el mes 2 tienen un valor del 50% y el examen bimestral un valor del 50%.

Educación Diversificada (incluye a los cursos del Programa del Diploma del BI): la ponderación del mes 1 y el mes 2 tienen un valor del 40% y el examen bimestral un valor del 60%.

ARTÍCULO 13

Los alumnos de primero a décimo curso podrán ser eximidos de la cuarta evaluación bimestral de las materias académicas de la siguiente forma: El promedio académico requerido para eximir a un alumno de primaria y secundaria será de 90 o más y en el caso de los alumnos Pre-BI será banda 7.

Este promedio será calculado con las notas correspondientes a la 1°, 2° y 3° evaluación bimestral y con el promedio ponderado de las notas mensuales de la cuarta evaluación igual o superior a 90 correspondientes a cada materia. Igualmente, la conducta de dicho alumno no podrá ser inferior al promedio de 90 o banda 7 en los grupos Pre-BI, en los mismos períodos antes mencionados. Los alumnos que se eximan del examen bimestral del IV bimestre obtendrán como calificación en el examen el promedio anual acumulado de la materia.

El objetivo de este artículo es provocar la motivación en los alumnos para buscar la calidad y la excelencia en los cursos de primero a décimo curso.

CAPÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN Y DE LOS EXÁMENES DE CONVOCATORIA

ARTÍCULO 14

Los alumnos, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 para aprobar una asignatura, deben lograr los objetivos mínimos de cada evaluación bimestral, ya sea a lo largo del curso o en los exámenes de convocatoria de acuerdo con su calendario.

ARTÍCULO 15

Los alumnos que hayan aplazado 4 materias o menos al finalizar el curso lectivo tendrán la oportunidad de examinarse en la primera o segunda convocatoria de acuerdo con su calendario escolar institucional. Asimismo, aquellos alumnos que aplazan cinco o más materias reprobaban automáticamente, sin derecho a convocatoria.

ARTÍCULO 16

El alumno, cuyo promedio anual en las materias sea inferior a la nota mínima requerida de aprobación, según el ciclo, obtendrá la condición de aplazado y tendrá derecho a presentarse a un examen de convocatoria anual (primera convocatoria) durante el mes de enero. Si pierde el examen de la primera convocatoria, deberá presentarse en la segunda convocatoria.

ARTÍCULO 17

El alumno que, a pesar de alcanzar un promedio anual acumulado en la materia igual o superior a la nota de aprobación, obtenga en su calificación final del cuarto bimestre una calificación igual o inferior a 50, o igual o inferior a banda 3 en los grupos Pre-BI, obtendrá la condición de aplazado y tendrá derecho a presentarse a un examen de convocatoria anual (primera convocatoria) durante el mes de enero.

ARTÍCULO 18

Una vez aprobadas las convocatorias, el promedio anual tendrá como calificación la nota mínima de aprobación del nivel requerida según el ciclo.

ARTÍCULO 19

Los alumnos que al finalizar la segunda convocatoria suspendan una o más asignaturas, reprobaban automáticamente y tendrán que repetir el curso lectivo.

ARTÍCULO 20

Un estudiante reprobado tendrá la opción de repetir un año lectivo por una única vez dentro de su historial académico en la I.I.SEK.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN DINÁMICA

ARTÍCULO 21

La asignatura de Educación Física se divide entre tres áreas:

1. Educación Física: encierra el trabajo en distintos deportes. Esta área se califica mensualmente.
2. Natación: su calificación es bimestral.
3. Danza o Karate: su calificación es bimestral.

INCISO 1. Nota de mes en Educación Física: se obtiene del promedio del trabajo en clase, por tanto, es el resultado de la sumatoria de las notas obtenidas entre la cantidad de lecciones impartidas.

INCISO 2. Nota bimestral de Educación Física: se obtiene de la siguiente manera: el promedio del mes 1 y el mes 2 tiene un valor de 70% y el examen bimestral aporta el restante 30%.

INCISO 3. Nota bimestral de Natación y Danza o Karate: El 70% de la nota se obtiene del resultado de la sumatoria de las notas obtenidas en el trabajo en clase entre la cantidad de lecciones impartidas. El restante 30% corresponde a la nota obtenida en el examen bimestral.

INCISO 4. Los niveles de séptimo, octavo y noveno recibirán danza-karate los dos primeros bimestres del curso lectivo y natación en el tercero y cuarto bimestre. El promedio de estos cuatro bimestres generará una única calificación anual.

ARTÍCULO 22

El currículo complementario será evaluado por medio del trabajo en clase diario con un valor del 50% y una prueba de ejecución que aportará el otro 50%.

ARTÍCULO 23

Aquellos alumnos que por una situación particular física no puedan realizar la clase en cualquier materia del Departamento de Expresión Dinámica, deberán realizar el trabajo o proyecto que asigne el profesor en los tiempos establecidos y calificados mediante una rúbrica preparada para tal efecto.

CAPÍTULO V. DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 24

El porcentaje mínimo de asistencia anual para la aprobación de cada asignatura es el siguiente:

Para asignaturas con 3 o más lecciones semanales: 85%

Para asignaturas con 1 o 2 lecciones semanales: 80%

ARTÍCULO 25

Quien no cumpliera con este porcentaje de asistencia quedaría aplazado automáticamente, independientemente de sus resultados académicos. Esta asistencia será controlada y registrada por el profesor de cada asignatura. Sin perjuicio de lo anterior, todas las ausencias deberán ser justificadas y autorizadas por la Jefatura de Estudios.

ARTÍCULO 26

Los alumnos que por razones justificadas no logren el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar una determinada asignatura, y por consiguiente el año escolar, podrán presentar una apelación al Director del Centro, quien resolverá la situación con los antecedentes proporcionados. Esta decisión será de carácter inapelable.

ARTÍCULO 27

INCISO 1. Las inasistencias en las materias del currículum obligatorio deberán estar plenamente justificadas ante el Tutor o el Jefe de Estudios mediante dictamen médico o cualquier otra justificación legal que corresponda. Esta justificación deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores a la ausencia; de lo contrario, se calificará con la nota mínima (uno) cualquier evaluación realizada. Los trabajos deberán ser presentados hasta tres días hábiles posteriores a la aprobación de la justificación.

INCISO 2. Las inasistencias en las materias del currículum complementario que tienen una justificación escrita y aprobada por la autoridad competente, no son tomadas en cuenta en este promedio. Caso contrario, si no existe justificación alguna el estudiante obtiene la nota mínima de uno en el trabajo en clase de ese día. Los padres y el tutor serán informados de la falta. Dos inasistencias o más en una misma unidad requieren obligatoriamente la presentación de un dictamen médico. La no asistencia a la prueba bimestral se regirá igual que en el INCISO 1 del artículo 27.

ARTÍCULO 28

Los alumnos, que por razones justificadas no asistan a sus clases, deberán ponerse al día en sus trabajos.

ARTÍCULO 29

Las llegadas tardías injustificadas a clase, tanto al inicio como durante la jornada escolar, descontarán dos puntos de la calificación total del comportamiento cívico social.

ARTÍCULO 30

La participación en las giras de estudio programadas es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO VI: DE LA PROBIDAD ACADÉMICA

El Colegio Internacional SEK-Costa Rica entiende la probidad académica como el conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

ARTÍCULO 31

Cualquier acción fraudulenta comprobada, de uno o varios estudiantes, cometida durante el desarrollo de una prueba o trabajo escolar, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implica la calificación mínima de la escala (un punto) en esa prueba o trabajo escolar para todos los alumnos involucrados en la acción.

ARTÍCULO 32

El simple avistamiento de cualquier dispositivo electrónico no autorizado, en cualquiera de sus aplicaciones (reloj, alarma, calculadora, mensajería, entre otras) durante el desarrollo de una prueba, suspende de inmediato el desarrollo de la misma a él o los infractores, y se les calificará la prueba con la nota mínima de la escala establecida (un punto).

ARTÍCULO 33

Es responsabilidad de los profesores y estudiantes asegurarse de que los trabajos que presenten a evaluación sean originales y con las debidas referencias bibliográficas de acuerdo con lo establecido con el formato APA (American Psychological Association).

ARTÍCULO 34

Todo trabajo o evaluación deberá ser entregado en los plazos acordados y firmado por los estudiantes confirmando su autoría original y compromiso de que cumple con las normas de probidad académica.

ARTÍCULO 35

La apropiación de cualquier fuente intelectual independientemente de sus manifestaciones (oral, escrita u otras) será penalizada con la calificación mínima de la escala del trabajo en cuestión (un punto) así como la realización por parte del o los involucrados de un proyecto de carácter formativo relacionado con la probidad académica que deberá ser presentado al nivel inmediatamente inferior.

ARTÍCULO 36

Las faltas a la Probidad Académica serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Infracciones al Reglamento y Sanciones" de la Política de Probidad Académica del Colegio Internacional SEK-Costa Rica y con el Reglamento de Régimen Interior de la Institución Internacional SEK.

CAPÍTULO VII: DE LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO CÍVICO SOCIAL

ARTÍCULO 37

El comportamiento cívico social de los alumnos será evaluado por asignatura con una calificación del 1 al 100 y de 1 a 7 en los cursos de pre BI y BI.

ARTÍCULO 38

Aquellos alumnos que a lo largo del proceso educativo mantengan un comportamiento cívico social deficiente o inapropiado incurrirán en la retención de matrícula, o bien la ejecución de un trabajo comunal que asigne el Consejo Pedagógico del Centro.

ARTÍCULO 39

El Reglamento de Régimen Interior establece faltas leves, graves y muy graves las cuales serán sancionadas de la siguiente forma:

Falta leve: menos cinco puntos de la calificación total del comportamiento cívico social.

Falta grave: menos diez puntos de la calificación total del comportamiento cívico social.

Falta muy grave: dependiendo de la gravedad y de acuerdo con las conclusiones del Consejo de Orientación podrá ser sancionada con una suspensión temporal, definitiva o el rebajo de 40 puntos de la calificación total del comportamiento cívico social. La pérdida de puntos en Comportamiento Cívico Social por sanciones será registrada en la casilla denominada *falta por normativa* en el boletín de calificaciones.

ARTÍCULO 40

Las anotaciones realizadas diariamente en el Libro de Clase Digital en Forum por uniformidad supondrán la pérdida de un punto porcentual en general y de dos puntos por cada retardo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 29 del presente reglamento.

ARTÍCULO 41

El promedio final de la calificación del comportamiento cívico social se obtendrá por el promedio simple de todas las asignaturas, viéndose afectado por las anotaciones del Libro de Clase Digital en Forum.

ARTÍCULO 42

Cualquier aspecto de carácter evaluativo que no se contemple en este reglamento será resuelto por el Consejo Pedagógico del Centro.